

1936-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con tres minutos del veinticinco de agosto dos mil diecisiete. -

Solicitud de acreditación de delegados por ampliación de la Asamblea Provincial de Alajuela, del Partido Frente Amplio.

Mediante oficio FA-CEN-109-2017 de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Rodolfo Ulloa Bonilla, en su condición de secretario general del Comité Ejecutivo Superior del partido Frente Amplio, solicitó la acreditación como personas delegadas en propiedad por ampliación en la asamblea provincial de Alajuela, a los señores Jesús Vásquez Quesada, Marco Vinicio Alfaro Rojas, Henry Moya Picado, Marlon Quesada Medina, Ana Patricia Montoya Castro, Carlos Adrián Gómez Conejo, Óscar Daniel Espinoza Ramos, Jason Alberto Alvarado Rojas y Lilliam Arias Arroyo, con fundamento en el artículo catorce, inciso a) del Estatuto partidario, el cual establece: *“...Quienes resulten nombrados y no ostenten la condición de delegados cantonales, pasarán a formar parte de la asamblea provincial, respetando los límites para la ampliación de las Asambleas, establecidas en el Código Electoral y sus reformas.”*

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, procede la acreditación de la totalidad de personas, a saber: los señores Jesús Vásquez Quesada, cédula de identidad número 203300659; Marlon Quesada Medina, cédula de identidad número 602150274; Marco Vinicio Alfaro Rojas, cédula de identidad número 107720856; Henry Moya Picado, cédula de identidad número 204760990; Ana Patricia Montoya Castro, cédula de identidad número 204290127; Lilliam Arias Arroyo, cédula de identidad número 203300945; Jason Alberto Alvarado Rojas, cédula de identidad 206220197; Óscar Daniel Espinoza Ramos, cédula de identidad número 204160598 y Carlos Adrián Gómez Conejo, cédula de identidad número 203120844, como delegados en propiedad por ampliación de la asamblea provincial de Alajuela, quienes actualmente ostentan, en su orden, los cargos de presidente propietario, tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorera suplente, secretaria de la mujer propietaria, secretaria de la juventud propietario, secretaria de comunicación propietario y secretaria de formación política suplente, respectivamente, nombramientos acreditados mediante la resolución n.º 1680-DRPP-2017 de las trece horas con ocho minutos del día primero de agosto del año dos mil diecisiete. No obstante, se indica al partido político que, al realizar el quórum de la asamblea provincial, las personas antes mencionadas

ocuparán únicamente el cargo de delegados en propiedad por ampliación.

La nómina de delegados adicionales por ampliación de la Asamblea Provincial de Alajuela del Partido Frente Amplio, queda integrada según se indica a continuación:

PROVINCIA ALAJUELA

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203300659	JESUS VASQUEZ QUESADA	ADICIONAL
602150274	MARLON QUESADA MEDINA	ADICIONAL
107720856	MARCO VINICIO ALFARO ROJAS	ADICIONAL
204760990	HENRY MOYA PICADO	ADICIONAL
204290127	ANA PATRICIA MONTOYA CASTRO	ADICIONAL
203300945	LILLIAM ARIAS ARROYO	ADICIONAL
206220197	JASON ALBERTO ALVARADO ROJAS	ADICIONAL
204160598	OSCAR DANIEL ESPINOZA RAMOS	ADICIONAL
203120844	CARLOS ADRIAN GOMEZ CONEJO	ADICIONAL

En cuanto a la calidad de delegados adicionales que ostentan los señores diputados Edgardo Vinicio Araya Sibaja, cédula de identidad 204830663 y Ligia Elena Fallas Rodríguez, cédula de identidad 203440441, se le hace ver al partido político, que ambos ya se encuentran acreditados como tales, de conformidad con la resolución DGRE-65-DRPP-2017 de las diez horas cuarenta y seis minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/acpu
C: Expediente N° 063-2005, Partido Frente Amplio.
Ref: Docs. 9342-2017.